



AO-LC-7470 /JUB

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS POR LA QUE SE APRUEBA PROVISIONALMENTE Y SE ORDENA LA INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN OFICIAL Y PÚBLICA DEL ANTEPROYECTO "VIAL DE CONEXIÓN AC-14/AP-9 ENTRE LA AUTOVIA AC-14 (ENLACE DE ZAPATEIRA) Y LA AUTOPISTA AP-9", Y SU CORRESPONDIENTE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, A LOS EFECTOS DE LA LEY 37/2015, DE CARRETERAS Y DE LA LEY 21/2013, DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Y SUS MODIFICACIONES RECOGIDAS EN LA LEY 9/2018.

Provincia de **A CORUÑA**.

1. ANTECEDENTES

Con fecha 13 de noviembre de 2017, la Dirección General de Carreteras, a propuesta de la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia, emite la Orden de Estudio de Anteproyecto, Proyecto de Trazado y Proyecto de Construcción "Vial de conexión AC-14/AP-9 entre la autovía AC-14 (Enlace de Zapateira) y la autopista AP-9" de clave AO/T0/40-LC-7470, en base a la propuesta de la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia.

De acuerdo con esta orden de estudio, los estudios autorizados en ella serán sometidos a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II, Sección 1ª, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y la solución propuesta para el nuevo ramal será sometida a un trámite de información pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.

La Sociedad Concesionaria *Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española S.A. (AUDASA)* ha remitido con fecha 19 de diciembre de 2018 el Anteproyecto "Vial de conexión AC-14/AP-9 entre la autovía AC-14 (Enlace de Zapateira) y la autopista AP-9", para su supervisión reglamentaria previa a la aprobación del mismo, a efectos de la Ley 37/2015, de Carreteras y de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental, y sus



AO-LC-7470 /JUB

modificaciones recogidas en la Ley 9/2018, con su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

2. INFORME

Con fecha 20 de diciembre de 2018 se ha redactado el Informe de Seguimiento del Área de Planeamiento, Proyectos y Obras de la Subdirección General de Proyectos sobre el Anteproyecto y su Estudio de Impacto Ambiental.

Se hace constar lo siguiente:

1. El Anteproyecto y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental están redactados con fecha 14 de diciembre de 2018.
2. El Anteproyecto y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental han sido redactados por la Sociedad Concesionaria *Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española S.A.*, en base al *Protocolo de colaboración entre la Administración General del Estado y Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, S.A. para la formalización de convenios de modificación de la concesión de construcción, conservación y explotación de la autopista del atlántico (AP-9) y de mejora del sistema de comunicaciones en el corredor afectado*, con la asistencia técnica de la empresa consultora Proyfe, S.L., siendo el Ingeniero Autor del Proyecto la Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Antonio J. Durán Maciñeira, perteneciente a dicha empresa, actuando como Director del Anteproyecto el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Constantino Castro Campos, perteneciente a la Sociedad Concesionaria, y actuando como Inspector del Anteproyecto D. Eduardo Toba Blanco, adscrito a la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia.
3. El Anteproyecto y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental han sido supervisados por el Área de Planeamiento, Proyectos y Obras de la Subdirección General de Proyectos, con la asistencia técnica de la empresa consultora INECO.



AO-LC-7470 /JUB

4. Es de aplicación cuanto establece los artículos 12 y 16 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras y concordantes del Reglamento General de Carreteras (Real Decreto 1812/1994).
5. El Anteproyecto y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental deberán ser sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental a efectos de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y sus modificaciones recogidas en la Ley 9/2018.
6. El Presupuesto estimado de Licitación de la alternativa elegida del Anteproyecto es de 20.919.055,96 euros, que no incluye la cantidad de 4.393.001,75 euros en concepto de I.V.A. (21%).
7. La longitud aproximada del ramal de la alternativa elegida es de 1,4 km.
8. El número de enlaces es de 2.

3. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por lo expuesto SE PROPONE:

1. Aprobar provisionalmente el Anteproyecto "Vial de conexión AC-14/AP-9 entre la autovía AC-14 (Enlace de Zapateira) y la autopista AP-9" y el Estudio de Impacto Ambiental, a los efectos de la Ley 37/2015, de Carreteras y la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental, y sus modificaciones recogidas en la Ley 9/2018, proponiendo como solución más favorable la denominada ALTERNATIVA 1 (NORTE), con un presupuesto estimado de licitación de 20.919.055,96 euros, que no incluye la cantidad de 4.393.001,75 euros en concepto de I.V.A. (21%).
2. Ordenar que, por la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia, se proceda a incoar el correspondiente Expediente de Información Pública, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en cumplimiento de cuanto establece:



AO-LC-7470 /JUB

- Los artículos 12 y 16 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras y concordantes del Reglamento General de Carreteras (Real Decreto 1812/1994).
 - Los artículos 36 y 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y sus modificaciones recogidas en la Ley 9/2018.
3. Ordenar a la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia que de acuerdo con el artículo 16.1 de la Ley 37/2015 de Carreteras, se someta el Anteproyecto al preceptivo informe de la Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales que pudieran ser afectadas.
 4. Ordenar a la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia que de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 37/2015, de Carreteras, se someta el Anteproyecto a informe de los Departamentos Ministeriales a los que pueda afectar.
 5. Ordenar a la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia que se remita un ejemplar del Anteproyecto y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental a los Ayuntamientos afectados conforme al artículo 34.7 del Reglamento General de Carreteras (Real Decreto 1812/1994).
 6. Ordenar a la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia que se someta el Anteproyecto y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental a consultas de las Administraciones Públicas afectadas y de las personas interesadas, y a petición de informes según el artículo 37 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, y sus modificaciones recogidas en la Ley 9/2018.
 7. Ordenar que, por la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia, se lleven a cabo los trámites necesarios para que la presente Resolución sea publicada en el Boletín Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia de A Coruña, según el artículo 34 del Reglamento General de Carreteras (Real Decreto 1812/1994).



AO-LC-7470 /JUB

8. Ordenar que, por la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia, se señale el lugar de exhibición del expediente, que en todo caso deberá estar a disposición de las personas que lo soliciten a través de la sede electrónica del Ministerio de Fomento, de acuerdo con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 20 de diciembre de 2018
Propuesta,
LA JEFA DE AREA DE PLANEAMIENTO,
PROYECTOS Y OBRAS

Fdo: María Dolores Sánchez Villanueva

Madrid, 20 de diciembre de 2018
Aprobado,
EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS,
(Por delegación, la Subdirectora General de Proyectos,
ORDEN FOM 1644/2012)

Fdo.: Rosalía Bravo Antón